20

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Acuerdo Para Poner en el Libro Capitular La Real Pragmatica de positos

En la villa de Molina en Diez y ocho dias del mes de henero de mil setecientos y veinte y nueve años los señores Diner Manuel
D. Roque Garcia Pallares Alcalde de ordinarios y D. Joseph Gil
D. Manuel Marin Regidores Concejo Justicia y Regimiento de
dicha villa juntos en su Ayuntamiento como lo estan de
hazer = que por quanto de que al presente el escribano se halla con
Copia de la Real Pragmatica de positos y que es
muy decente para el de esta villa Mandaron que a con
tinuacion deste acuerdo se ponga para su conservacion
Despues se saque una copia y se fixe en las paneras di
cho Posito para que se guarde y cumpla su contenido
en su cumplimiento Lo dicho escribano La hiciesacar y a la letra
es del tenor siguiente

Copia

Real Pragmatica de Positos en que se da orden sobre la conservacion y
aumento dellos y distribucion del pan que se conserva en el Posito re
copilada en el libro septimo Ley nona de la nueba Recopilacion que se man
da fixar en las paneras del posito por los señores

Mandamos que en cada lugar aia una arca de tres llaves diferentes en lugar
de mano moda y segura que al Ayuntamiento le pareciere en la qual se
meta todo el Dinero que hubiere el posito y se fuere procediendo y se fuere
diere del pan del y la una llave tenga la Justicia y la otra un regi
dor y la otra un depositario que para ello seran nombrados en
el tal tiempo que se eligieren los oficiales del concejo, y que en
la dicha arca no se pueda meter ni sacar dinero ninguno sin que
todos tres esten presentes y el escribano del Ayuntamiento que de fe de
ello y lo asiente en un libro que estara en la dicha arca firmado
todas las partidas que se metieren en la dicha arca o sacaren; y